

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **PROYECTO de autorización para la constitución de una cámara de industria específica con circunscripción nacional, que represente al sector de la industria básica del aluminio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Unidad de Asuntos Jurídicos.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 y 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emite el siguiente

#### **PROYECTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA CÁMARA DE INDUSTRIA ESPECÍFICA CON CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL, QUE REPRESENTA AL SECTOR DE LA “INDUSTRIA BÁSICA DEL ALUMINIO”**

1. El Instituto del Aluminio, A.C., como grupo promotor a través de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó de la Secretaría de Economía autorización para constituir una cámara de industria específica con circunscripción nacional, respecto al sector de la industria básica del aluminio, aludiendo a las siguientes modalidades:

- i. Refinación de alúmina,
- ii. Producción de aleaciones y formas primarias de aluminio, como lingotes, placas, barrotes,
- iii. Fabricación de productos derivados de la laminación secundaria, como laminados, tubos, perfiles, ángulos y alambrones; y
- iv. La recuperación de aluminio y sus aleaciones para su laminación secundaria, y a la fabricación de papel de aluminio.

2. Con fundamento en el artículo 12, fracción III, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se publica el siguiente

#### **“PROYECTO**

**PRIMERO.** *Con fundamento en los artículos 3, 6, 12 y 14 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, 14 de enero de 2013 y 14 de octubre de 2014, respectivamente, se autoriza la constitución de una cámara de industria específica que represente al sector de la industria básica del aluminio.*

**SEGUNDO.** *La cámara de industria específica que se autoriza tendrá una circunscripción nacional.”*

3. Quienes tengan interés jurídico en este proyecto, podrán presentar comentarios ante esta Secretaría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente.

4. Se pone a disposición de los interesados el expediente que contiene los antecedentes. El mismo podrá ser consultado en el domicilio que se indica en el numeral siguiente.

5. Los comentarios deberán ser presentados por escrito en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, ubicada en Periférico Sur número 3025, colonia San Jerónimo Aculco, Código Postal 10700, México, Distrito Federal, o bien, en las representaciones federales de esta dependencia.

6. Los comentarios deberán contener el nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico de la o las personas que los presenten.

7. La representación de las personas morales que presenten comentarios deberá acreditarse mediante instrumento otorgado por fedatario público. La representación de las personas físicas se acreditará a través de una carta poder, expedida ante dos testigos, con ratificación de firmas ante fedatario público.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016.- El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.